

Seguro de Vida Grupo

Exclusiones

La indemnización de esta póliza no se concede si la muerte del Asegurado se debe a las siguientes causas o circunstancias:

Para la cobertura de Muerte

- a) Enfermedades preexistentes al inicio del seguro.
- b) Suicidio, dentro de los dos (02) primeros años de vigencia del seguro, o intento de suicidio.
- c) Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial.
- d) Servicio militar o policial de cualquier índole, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.
- e) Liberación súbita de energía atómica, radiación nuclear o contaminación radioactiva (controlada o no).
- f) Ataques terroristas con armas no convencionales: nucleares, biológicas, químicas y radiactivas (NBQR).
- g) Pena de muerte o participación activa del Asegurado en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; duelo concertado; en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente como legítima defensa; así como en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- h) Epidemias.

Para la cobertura de Indemnización Adicional por Muerte Accidental (en adición a las exclusiones mencionadas anteriormente)

- i) Viajes aeronáuticos que haga el Asegurado en calidad de pasajero en vuelos de itinerarios no fijos ni regulares.
- j) Participación como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas.
- k) Participación en deportes notoriamente peligrosos. Ejemplos: inmersión y caza submarina, montañismo, ala delta, paracaidismo, parapente, saltos al vacío desde puntos elevados, esquí acuático y sobre nieve, boxeo, rugby, fútbol americano, carreras de caballo, corrida de toros y cacería de fieras, salvo que sean declarados en la Solicitud de Seguro o durante la vigencia del seguro y sean expresamente aceptados por LA COMPAÑÍA en las Condiciones Particulares de la Póliza o Certificado de Seguro, previo pago de la extra prima que corresponda.
- l) El desempeño de alguna ocupación o actividad de riesgo. Ejemplos: manejo de explosivos o sustancias químicas, minería subterránea, trabajo en alturas, construcción, manejo de líneas de alta tensión, bomberos, miembros de las Fuerzas Armadas, pilotos de aviación.
- m) Los accidentes que se produzcan bajo la influencia de alcohol, drogas y/o estupefacientes, salvo cuando EL Asegurado hubiera sido sujeto pasivo en el acontecimiento que produjo el fallecimiento.

Artículo 6° Aviso del Siniestro y Procedimiento para Solicitar la Cobertura

En caso el Asegurado fallezca, se deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Dar aviso a la COMPAÑÍA por cualquiera de los medios de comunicación pactados de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario desde el conocimiento del mismo, o desde que tomó conocimiento del beneficio, o

después de dicho plazo, tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho; a cuyos efectos le será de aplicación lo previsto en el artículo 20.11° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Accidentes Personales.

- 2) Presentar en las oficinas de LA COMPAÑÍA o del Comercializador los siguientes documentos (en original o copia certificada” o “certificación de reproducción notarial, antes copia legalizada)**

En caso de Muerte Natural:

- a) Documento de identidad del Asegurado, en caso de contar con el mismo;**
- b) Partida de Defunción;**
- c) Certificado Médico de Defunción completo;**
- d) Copia Literal de la Inscripción Definitiva de la Sucesión Intestada o Testamento inscrito(a) en los Registros Públicos que designe a los Beneficiarios o Herederos Legales, según corresponda; ;Documentos de identidad de los beneficiarios.**

En caso de Muerte Accidental, adicionalmente a los documentos señalados para la cobertura de muerte natural se deberá presentar:

- e) Copia Certificada del Atestado Policial Completo, en caso corresponda;**
- f) Protocolo de Necropsia completo, en caso corresponda;**
- g) Resultado de Dosaje Etilico (de haberse practicado); y**
- h) Resultado de Análisis Toxicológico (de haberse practicado).**

En caso de muerte presunta del Asegurado, ésta deberá acreditarse conforme a las disposiciones legales vigentes.